

Código de Sección: 0107 - 0112

Código Criminal

DELITOS ESPECÍFICOS

TÍTULO I

DELITOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD DEL REINO

-
- Detalles

Capítulo 1: Delitos contra el Rey, la Reina, el Heredero Forzoso y el Regente

Artículo 107. Asesinato del Rey

Quien asesine al Rey será castigado con la muerte.

El que intentare cometer el hecho antes mencionado, será castigado en la misma forma.

Quien, realizando cualquier acto como preparación para asesinar al Rey o sabiendo que existe la persona que asesinará al Rey, habiendo realizado cualquier acto para ayudar a mantener el acto secreto, será castigado con cadena perpetua.

Artículo 108. Acto de violencia contra el rey.

El que cometa un acto de violencia contra el Rey o su libertad será castigado con la muerte o con prisión perpetua.

Quien intente cometer tal delito, incurrirá en la misma pena. Si tal acto pudiera poner en peligro Su vida, el infractor será castigado con la muerte.

El que haga preparativos para cometer cualquier acto de violencia contra el Rey o su libertad, o realice cualquier acto para ayudar a mantener en secreto cualquier intención de cometer tal delito, será sancionado con prisión de dieciséis a veinte años.

Artículo 109. Asesinato de la Reina

Quien asesine a la Reina, al Heredero forzoso o al Regente será castigado con la muerte.

Quien intente cometer tal delito, incurrirá en la misma pena.

Quien haga preparativos para causar la muerte a la Reina, al Heredero forzoso o al Regente, o realice cualquier acto para ayudar a mantener en secreto cualquier intención de cometer tal delito, será castigado con pena privativa de libertad de dieciséis a veinte años.

Artículo 110. Violencia contra la Reina

El que cometa un acto de violencia contra la Reina o su libertad, el Heredero forzoso o su libertad, o el Regente o su libertad, será reprimido con prisión perpetua o prisión de dieciséis a veinte años.

Quien intente cometer tal delito incurrirá en la misma pena.

Si tal acto pudiera poner en peligro la vida de la Reina, del Heredero forzoso o del Regente, el infractor será castigado con la muerte o prisión perpetua.

Quien haga preparativos para cometer un acto de violencia contra la Reina o su libertad, el heredero aparente o su libertad, o el Regente o su libertad, o realice cualquier acto para ayudar a mantener en secreto cualquier intención de cometer tal delito, deberá Será reprimido con prisión de doce a veinte años.

Sección 111. Partidario de la infracción

Quien sea partidario de la comisión de cualquier delito previsto en los artículos 107 a 110, será castigado en la misma forma que el autor de dicho delito.

Artículo 112. Insultar o difamar a la Familia Real

El que difamare, injuria o amenazare al Rey, a la Reina, al Heredero forzoso o al Regente, será reprimido con prisión de tres a quince años.